



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento de Régimen de Estudios Semestral de la Escuela de Ciencias Sociales

N°

10.04.03

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dicta el siguiente:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN DE ESTUDIOS SEMESTRAL DE LA ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES

Artículo 1. Para optar al título de Licenciado en Relaciones Industriales (Industriólogo) o de Licenciado en Sociología (Sociólogo) el aspirante deberá haber aprobado todas las asignaturas comprendidas en el Plan de Estudios, haber presentado y aprobado el Trabajo de Grado de acuerdo a las normas establecidas por el Consejo Universitario y haber realizado el Servicio Comunitario.

Parágrafo único. El aspirante al título de Licenciado en Relaciones Industriales (Industriólogo) deberá realizar una pasantía académica a partir del 5° semestre de la carrera

Artículo 2. El régimen de estudios de las carreras de Relaciones Industriales y de Sociología es semestral conformados respectivamente por 237 y 254 unidades crédito distribuidos en ocho semestres.

Parágrafo único. El Consejo de Escuela podrá organizar adicionalmente cursos en régimen intensivo los cuales se regirán por normas especiales

Artículo 3. Hasta el semestre septiembre 2019-enero 2020, un estudiante de la carrera de Relaciones Industriales será considerado:

- Del primer semestre cuando tenga hasta 30 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- Del segundo semestre cuando tenga desde 31 UC hasta 60 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- Del tercer semestre cuando tenga desde 61 UC hasta 92 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- Del cuarto semestre cuando tenga desde 93 UC hasta 123 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.

- Del quinto semestre cuando tenga desde 124 UC hasta 155 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- Del sexto semestre cuando tenga desde 156 UC hasta 184 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- Del séptimo semestre cuando tenga desde 185 UC hasta 211 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- Del octavo semestre cuando tenga desde 212 UC hasta 234 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.

Y a partir del semestre marzo-julio 2020, un estudiante de la carrera de Relaciones Industriales será considerado:

- Del primer semestre cuando tenga hasta 29 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- Del segundo semestre cuando tenga desde 30 UC hasta 59 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- Del tercer semestre cuando tenga desde 60 UC hasta 93 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- Del cuarto semestre cuando tenga desde 94 UC hasta 122 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- Del quinto semestre cuando tenga desde 123 UC hasta 154 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- Del sexto semestre cuando tenga desde 155 UC hasta 183 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- Del séptimo semestre cuando tenga desde 184 UC hasta 210 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- Del octavo semestre cuando tenga desde 211 UC hasta 232 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.

Artículo 4. Un estudiante de la carrera de Sociología será considerado:

- Del primer semestre cuando tenga hasta 30 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- Del segundo semestre cuando tenga desde 31 UC hasta 62 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- Del tercer semestre cuando tenga desde 63 UC hasta 94 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- Del cuarto semestre cuando tenga desde 95 UC hasta 127 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- Del quinto semestre cuando tenga desde 128 UC hasta 161 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- Del sexto semestre cuando tenga desde 162 UC hasta 194 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento de Régimen de Estudios Semestral de la Escuela de Ciencias Sociales

N°

10.04.03

g) Del séptimo semestre cuando tenga desde 195 UC hasta 224 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.

h) Del octavo semestre cuando tenga desde 225 UC hasta 249 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.

Artículo 5. El estudiante podrá inscribir hasta un máximo de cuarenta (40) unidades crédito (UC), siempre que: a) Que no exista coincidencia de horarios con otra asignatura a ser cursada en el mismo período académico; y b) Cumplir con las prelacións indicadas en el plan de estudios.

Artículo 6. A los alumnos que para culminar la carga académica deben cursar un semestre adicional con una sola asignatura, se les permitirá inscribirla con el resto de las materias del último semestre sin atender a las prelacións ni al máximo de unidades crédito, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

a) El alumno deberá notificar a la Escuela al final del semestre anterior su condición especial;

b) El estudiante debe haber culminado o estar realizando el servicio comunitario.

Parágrafo único. La excepción contemplada en este artículo no aplica respecto de la asignatura Seminario de Trabajo de Grado.

Artículo 7. Lo no previsto en este Reglamento se resolverá por el Consejo de Escuela, el Consejo Facultad o el Consejo Universitario de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

Dado, firmado y sellado, en el Salón del Consejo Universitario, en su sesión del día 28 de enero de dos mil veinte.

Francisco J. Virtuoso, s.j.
Rector

Magaly Vásquez González
Secretaria